



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la presente prueba extraprocesal, informando que el perito designado por auto del 8 de marzo de 2022 no ha manifestado si acepta o no el nombramiento.

De otro lado, informo que los señores OLGA LUCÍA, ANA MARÍA, FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, a través de apoderado judicial presentaron INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA EXTRAPROCESAL DECRETADA, esto es la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON INSPECCIÓN JUDICIAL.

Dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que representa los intereses de los opositores y no registra sanciones disciplinarias.

Los señores FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, no se han notificado del auto que decretó la prueba extraprocesal y fijó fecha para evacuar la diligencia.

Marzo 22 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00768-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

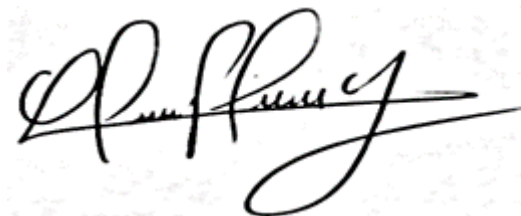
Conforme a la constancia secretarial dejada en las presentes diligencias extraprocesales de inspección judicial con exhibición de documentos, solicitada a través de apoderada judicial por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA se dispone requerir al perito designado por auto del 8 de marzo de 2022, doctora **CARMENZA HERRERA GÓMEZ**, tomada de la lista de auxiliares de la Justicia para la vigencia 2019-2021 dado que en la actual no se encuentra dicha especialidad, quien se puede notificar a través del correo electrónico menchaherrera@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días manifieste si acepta o no la designación, so pena de su relevo.

Téngase por notificados por conducta concluyente a los señores FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ del auto que decretó la prueba extraprocesal y de todas las providencias que se han dictado en el curso de este trámite, el día en que se notifique este auto por estado.

Al abogado LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO se le reconoce personería en derecho para actuar en nombre y representación de ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ quien actúa en su propio nombre y en nombre y representación de la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, según poder general otorgado por escritura pública No. 367 del 27 de marzo de 2014 de la Notaría Quinta de Manizales, Caldas; FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, éste último actuando en su propio nombre y como socio gestor de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, en los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría, procédase con el respectivo traslado del incidente de oposición a la práctica de la prueba extraprocesal decretada, esto es la exhibición de documentos con inspección judicial, por los señores OLGA LUCÍA, ANA MARÍA, FERNANDO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, éste último actuando en su propio nombre y como socio gestor de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA & CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, a través de apoderado judicial, de conformidad con el art. 129 de la obra adjetiva.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Patricia Granada Ospina', written over a faint, circular official stamp.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefbcf798346ce7c50f5640a89d2a6db6145bcd88723b34a9a3e6fe85352c5e5**

Documento generado en 25/03/2022 03:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>